



DECRETO

Nº 0571

Lanús, 20 FEB 2020

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 3836/19 y el expediente S-4060-717/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3836/19 se adjudicara la Obra: "PUESTA EN VALOR BOULEVARD MARCO AVELLANEDA – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en Avenida Marco Avellaneda, comprendido entre las calles Ramón Franco y Machado, Méndez y Machado, Partido de Lanús, a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de Pesos DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.192.300,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente S- 4060-717/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 31 de Enero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 28 de Enero de 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PUESTA EN VALOR BOULEVARD MARCO AVELLANEDA – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en Avenida Marco Avellaneda, comprendido entre las calles Ramón Franco y Machado, Méndez y Machado, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., labrada con fecha 28 de Enero de 2020, por disposición del expediente S-4060- 717/19.-

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de la Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-



**ARTÍCULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS